



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### FE DE ERRATAS PARA LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1453/2021 PROMULGADA EL 05 DE AGOSTO DE 2021

Se corrige la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1453/2021, promulgada el 05 de agosto de 2021, en cuanto a los siguientes errores involuntarios:

#### DONDE DICE:

**Artículo 2 (AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO).**- Se AUTORIZA al Ejecutivo Municipal realizar las gestiones correspondientes para la aprobación del Financiamiento ante el BANCO UNIÓN S.A., por el monto de Bs. 70.000.000,00 (Setenta Millones 00/100 Bolivianos) y ante el Banco Ganadero S.A. como Banco Líder por Bs. 140.000.000,00 (Ciento Cuarenta Millones 00/100 Bolivianos), sumando el monto total de Bs. 210.000.000,00 (Doscientos Diez Millones 00/100 Bolivianos), operación que será perfeccionada con la suscripción de un Contrato de Financiamiento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16, numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, bajo las siguientes condiciones:

#### Banco Unión S.A.

MONEDA: Bolivianos  
MONTO: 70.000.000.- (Setenta Millones)  
PLAZO: Hasta 12 años  
TASA INTERÉS: 6% Anual fija

#### Banco Ganadero S.A.

MONEDA: Bolivianos  
MONTO: 140.000.000.- (Ciento Cuarenta Millones)  
PLAZO: Hasta 10 años  
TASA INTERÉS: 6% Anual fija (Sector Productivo)

Recursos de crédito que serán asignados a la ejecución de programas y proyectos de inversión.

#### DEBE DECIR:

**Artículo 2 (AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO).**- Se AUTORIZA al Ejecutivo Municipal realizar las gestiones correspondientes para la aprobación del Financiamiento ante el BANCO UNIÓN S.A., por el monto de Bs. 70.000.000,00 (Setenta Millones 00/100 Bolivianos) y un préstamo sindicado entre el Banco Ganadero S.A. (Banco Líder) y Banco Bisa S.A. por Bs. 140.000.000,00 (Ciento Cuarenta Millones 00/100 Bolivianos), cada uno con 50% de participación, sumando el monto total de Bs. 210.000.000,00 (Doscientos Diez Millones 00/100 Bolivianos), operación que será perfeccionada con la suscripción de un Contrato de Financiamiento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16, numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, bajo las siguientes condiciones:

#### Banco Unión S.A.

MONEDA: Bolivianos  
MONTO: 70.000.000 (Setenta Millones)  
PLAZO: Hasta 12 años  
TASA INTERÉS: 6% Anual fija

#### Banco Ganadero S.A. y Banco Bisa S.A.

MONEDA: Bolivianos  
MONTO: 140.000.000 (Ciento Cuarenta Millones) (cada banco participa con el 50%)  
PLAZO: Hasta 10 años  
TASA INTERÉS: 6% Anual fija (Sector Productivo)



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Recursos de crédito que serán asignados a la ejecución de programas y proyectos de inversión.

### DONDE DICE:

**Artículo 3 (AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRÉSTAMO).**- Se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar la firma del respectivo Contrato de Préstamo, según las condiciones de propuesta y gestión ante las Entidades Financieras: Banco Unión S.A. y Banco Ganadero S.A., no requiriendo aprobación específica posterior por estar aprobado el financiamiento en la presente ley.

### DEBE DECIR:

**Artículo 3 (AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRÉSTAMO).**- Se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar la firma del respectivo Contrato de Préstamo, según las condiciones de propuesta y gestión ante las Entidades Financieras: Banco Unión S.A., Banco Ganadero S.A., y Banco Bisa S.A., no requiriendo aprobación específica posterior por estar aprobado el financiamiento en la presente ley.

### DONDE DICE:

**Artículo 4 (CERTIFICACIÓN).**- Se Autoriza al Ejecutivo Municipal a efectuar las gestiones correspondientes ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a fin de contar con la aprobación y certificación necesarios para el acceso al crédito con el Banco Unión S.A. y Banco Ganadero S.A. en el marco de la sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y de la políticas financieras que viene aplicando en la administración racional de la deuda.

### DEBE DECIR:

**Artículo 4 (CERTIFICACIÓN).**- Se Autoriza al Ejecutivo Municipal a efectuar las gestiones correspondientes ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a fin de contar con la aprobación y certificación necesarios para el acceso al crédito con el Banco Unión S.A., Banco Ganadero S.A. y Banco Bisa S.A. en el marco de la sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y de la políticas financieras que viene aplicando en la administración racional de la deuda.

La presente Fe de Erratas es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

Abg. Israel Alcocer Candia  
PRESIDENTE CONCEJAL



Sr. Luis Miguel Fernández Rea  
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

**POR TANTO**, promulgo la presente Fe de Erratas a la Ley Autonómica Municipal N° 1453/2021, de fecha 05 de agosto de 2021, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 09 de septiembre de 2021.

Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL